



# GOBIERNO CIVIL

DE  
ORENSE

- 1 -

5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común



En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

## A C U E R D O

En la Ciudad de Orense, a veintisiete de Octubre del.976

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados "BERRANDE y ATRAVE"

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Atrave y Barrande

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 6 de Junio de 1.972 se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Ovidio Chamosa Sarandeses.

quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª) - Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª) - Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª) - Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª) - Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª) - La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que el monte denominado de Berrande y Atrave, a que se refiere este expediente, reúne todas las características anteriormente enumeradas propia de la comunidad germánica o mano común, por haber sido poseído cosuetudinariamente por los vecinos de Atrave y Berrande, que vienen poseyendo y aprovechando los rendimientos naturales del monte desde tiempo inmemorial.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

CLASIFICAR: el monte denominado de BERRANDE Y ATRAVE, integrado por 11 porciones de monte que, en conjunto, miden 763 Hatal como se configura en el croquis y se delimitan perimetralmente en el expediente o carpeta ficha, confeccionado por la Investigación Forestal, cuyos linderos son: Norte, término de Movalde y Arzoá; Este, términos municipal de Riós (Castrelo de Abajo) Rio Arozá y frontega portuguesa; Sur término de Tomonte, y Oeste, término de Soutochao, como perteneciente en régimen de comunidad germánica o mano común a los vecinos Atrave y Berrande; si bien en algunas porciones de monte los vecinos han individualizado algunos de los aprovechamientos que han de mantenerse. Incluyase en la relación de montes vecinales. De estar conorciado el monte, una vez firme esta resolución, iniciase el expediente de revisión con el ICONA.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



Sr.

*[Handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page, including a large signature on the right and several scribbles on the left and center.]*

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	92	2.2 2.3	1

CLAVE DEL MONTE

### ● 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de BERRANDE Y ATRAVE están situados en torno a estos pueblos y sus fincas particulares, como restos del antiguo "término redondo", separados por tales fincas en numerosas parcelas.

Gran parte de estos montes están formados por las laderas de bajada hacia el río Arzoà, con pendientes muy abiertas y altitudes comprendidas entre los 500 y 936 m.; las demás parcelas lindantes con Portugal, Tomonte y Soutochao, tienen pendientes más suaves y altitudes comprendidas entre los 700 y 850 m.

Los accesos a estos montes son los de los pueblos de Berrande y Atrave por pista que enlaza con la carretera de Villardovòs-Soutochao en Salto de Cabalo.

#### 3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 763 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	92	2.2 2.3	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Términos de Moyalde y Arzoà.

E.- Término municipal de Riòs (Castrelo de Abajo), según el río Arzoà, y frontera portuguesa.

S.- Término de Tomonte.

O.- Término de Soutochao.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo todas las parcelas de monte, las fincas particulares y los dos núcleos urbanos de Berrande y Agrave, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Rebouzos y Cabeucos, donde concurren con este término los de Soutochao, Lamasdeite y Moyalde; con este último divide en dirección O.-E. bajando a Regueiro Oscuro, donde empieza a limitar con término de Arzoà, con el que sube por una loma a la cumbre de Cabazos, baja a Calciña y a media ladera sigue bajando por Cocote a Refervedoiro, ya en el río de Arzoà. Desde aquí sigue en dirección S.E. por el río abajo dividiendo con términos de Castrelo de Abajo (Riòs), hasta llegar a la confluencia con el río Monte en Entrerrios, ya en la fronte-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	92	2.2 2.3	1

Ref. Monte

CLAVE DEL MONTE

3.4

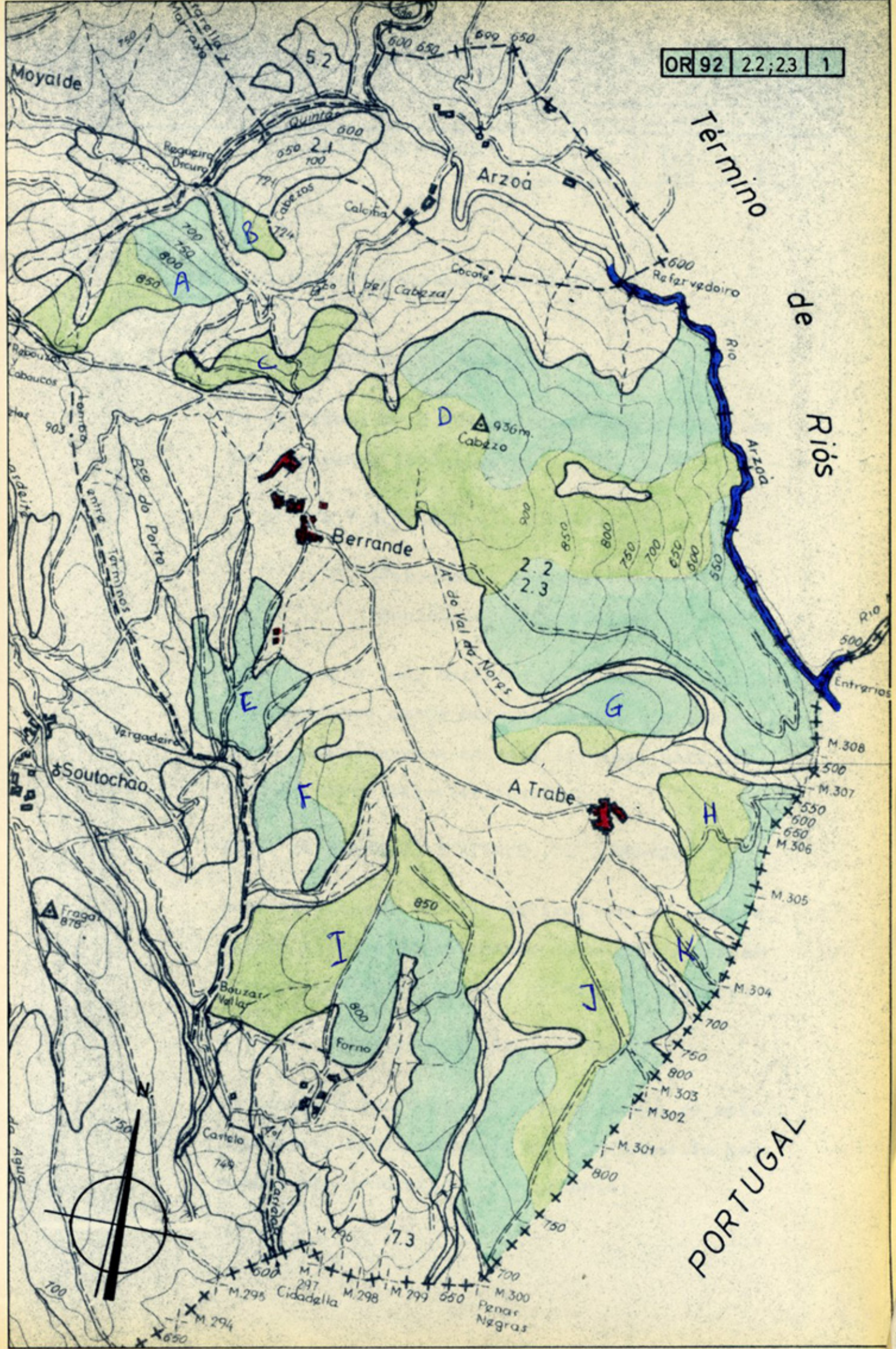
ra portuguesa; sigue èsta en direcciòn S.O. hasta Penas Negras, donde empieza a dividir con tèrmino de Tomonte, siguiendo direcciòn N.O. hasta Forno, al N. y muy cerca de las casas de Tomonte, de donde sigue en direcciòn E.-O. hasta Bouzas Bellas, ya entre fincas particulares, limitando con tèrmino de Soutochao. Con èste divide en direcciòn S.-N. por el rio arriba hasta Vergaderriò, desde donde sube por el Lombo de Entreos-tèrminos hasta Rebouzos y Caboucos, donde se comenzò.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El lÌmite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que tambien existe parcelaciòn en el mismo monte. Se ha llegado con los lÌmites de este hasta donde existÌa seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano comùn, serÌa necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.

Término de Riós

PORTUGAL



Moyalde

Arzoda

Berrande

A Trabe

Soutochao

Bouzar Vallar

Forno

Castelo

Cidadella

Penar Ngras

Quinta  
600  
050 2.1  
100  
77  
Cabezas  
774  
700  
750  
800  
850  
A  
B  
C

936m  
Cabzoo  
D  
000  
050  
000  
750  
000  
050  
000  
050  
050  
2.2  
2.3

M.308  
500  
M.307  
550  
600  
650  
M.306  
M.305  
M.304  
700  
750  
800  
M.303  
M.302  
M.301  
800  
750  
700

7.3  
M.296  
M.297  
M.298  
M.299  
650  
M.300  
700





**Iván Rodríguez Jiménez**, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

**CERTIFICO:**

Que na sesión do **9 de abril de 2024** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

**VII.-** Solicitude de revisión de esbozo do MVMC "Berrande e A Trave", pertencente á CMVMC de Berrande e A Trave, no concello de Vilardevós.

O Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense emitiu un informe favorable o día 23 de maio de 2023 en relación coa citada solicitude. No mesmo se indica que o perímetro obxecto de revisión inclúe unicamente as partes do perímetro lindeiras con particulares. Non se modifican os límites cos montes veciñais estremeiros.

De acordo co citado informe, o Xurado acordou a aprobación da revisión do esbozo.

Vº. e prace

O Presidente do Xurado

José Antonio Armada Pérez



**VI. ANUNCIOS****A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**

*ANUNCIO do 23 de abril de 2024, do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Ourense, polo que se publica a Resolución do 17 de abril de 2024, relativa á solicitude de revisión de esbozo formulada polos representantes do monte veciñal en man común Berrande e A Trave, pertencente á Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Berrande e A Trave, no concello de Vilardevós.*

Examinada a solicitude de revisión de esbozo formulada polos representantes do MVMC Berrande e A Trave, pertencente á CMVMC de Berrande e A Trave, no concello de Vilardevós, resultan os seguintes

Feitos:

Primeiro. O 15.3.2023, a CMVMC de Berrande e A Trave presentou unha solicitude (Rexel núm. 2023/852437) de revisión parcial de esbozo do MVMC Berrande e A Trave, no concello de Vilardevós.

Coa solicitude achegaron a seguinte documentación:

- Certificación do acordo da Asemblea Xeral do 27.9.2022.
- Memoria e planos.
- Arquivos xeográficos en formato vectorial.

Segundo. O Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense emitiu un informe favorable o día 23 de maio de 2023 en relación coa citada solicitude. Nel indícase que o perímetro obxecto de revisión inclúe unicamente as partes do perímetro lindeiras con particulares. Non se modifican os límites cos montes veciñais estremeiros.

A superficie do MVMC Berrande e A Trave, unha vez revisado o esbozo, resulta de 699,78 ha fronte ás 763 ha clasificadas, o que supón unha redución de superficie dun 8 %.



Tendo en conta o anterior, emíttese informe favorable sobre a revisión do esbozo do MVMC Berrande e A Trave.

Consideracións legais e técnicas:

Única. A Lei 7/2012, do 28 de xuño, de montes de Galicia, na súa disposición transitoria décimo terceira, establece o procedemento de revisión de esbozos de montes veciñais en man común.

De acordo con ela, os esbozos de montes veciñais integrados nun expediente que, pola súa antigüidade, non reúnan as características de fiabilidade e precisión que exigen as novas técnicas topográficas poderán ser obxecto de revisión axustándoos e completándoos con aqueles datos e documentos que se consideren necesarios, en particular os requiridos para a súa inmatriculación no Rexistro da Propiedade.

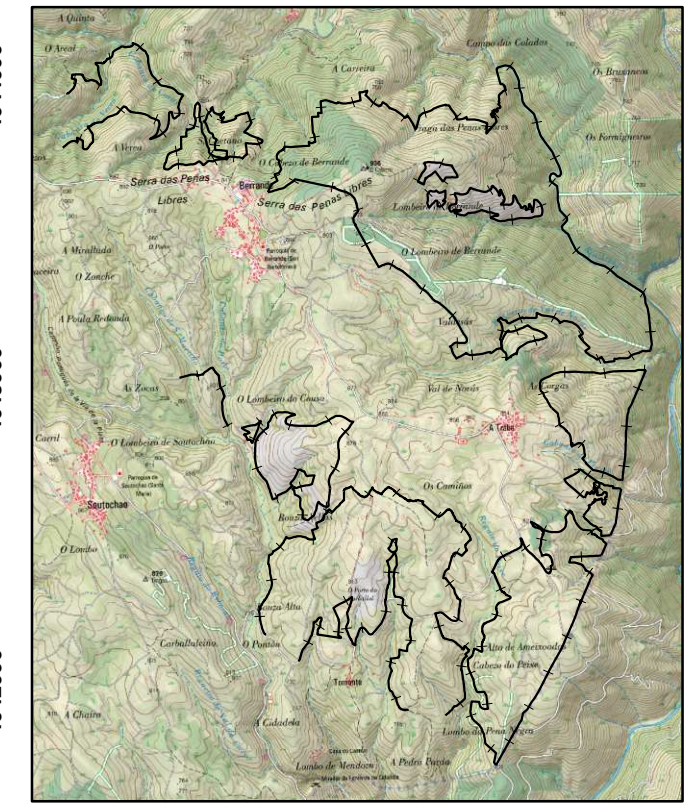
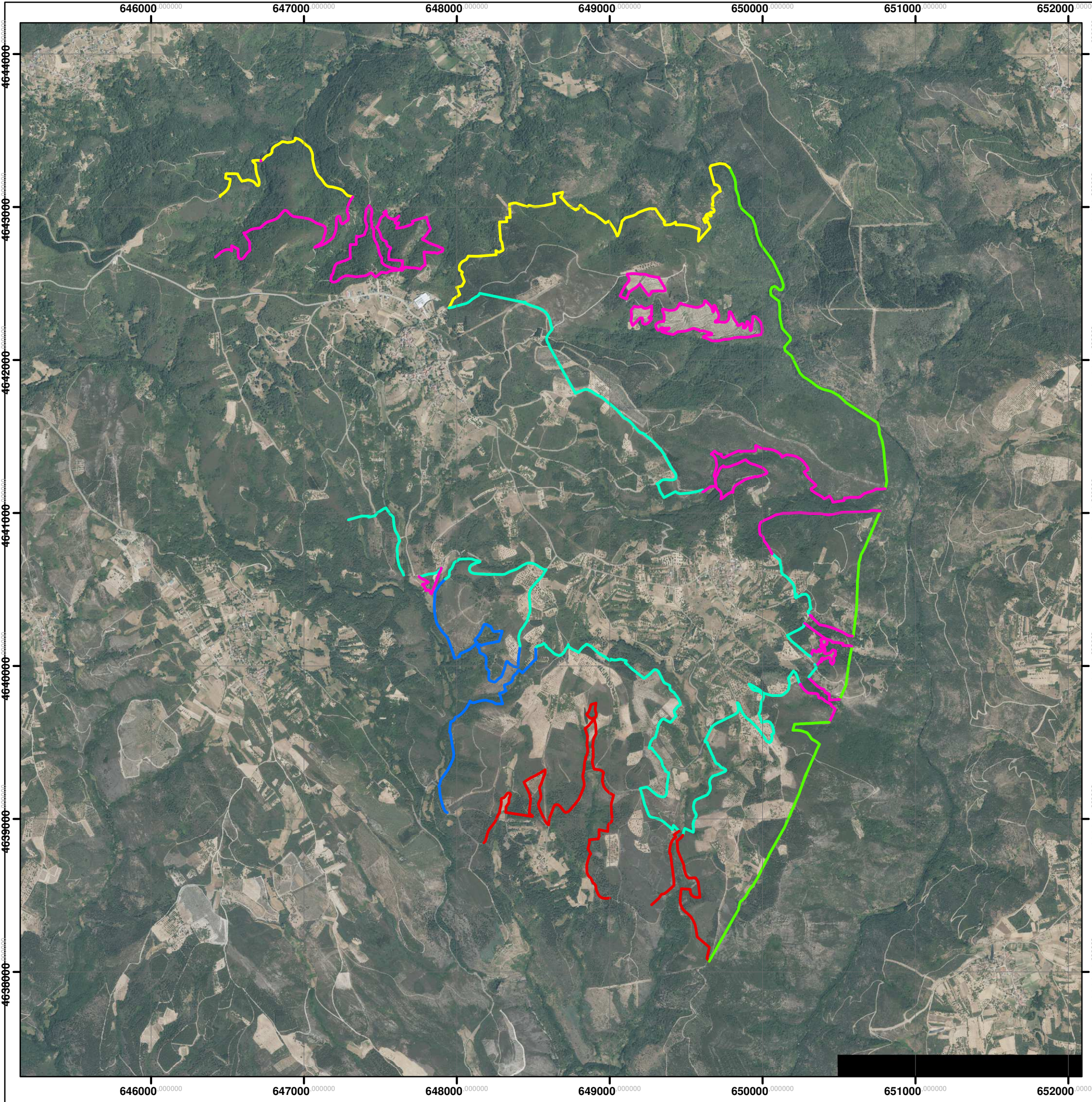
De acordo cos feitos e fundamentos de dereito expostos, e tendo en conta o informe favorable do Servizo de Montes do día 23 de maio de 2023, o Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común acordou por unanimidade o día 9 de abril de 2024:

Aprobar a proposta de revisión de esbozo do MVMC Berrande e A Trave, pertencente á CMVMC de Berrande e A Trave, no concello de Vilardevós.

Ourense, 23 de abril de 2024

Luis Jorge Álvarez Ferro  
Presidente do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais  
en Man Común de Ourense





**LEND**  
**REVISIÓN ESBOZO C.M.V.M.C. DE BERRANDE**  
**LIMITE**

- N
- S
- E
- O
- PARTICULARES E ENGRAVADOS
- PARTICULARES CONCENTRACIÓN

FEADER:  
 Europa inviste  
 no rural

MINISTERIO  
 DE AGRICULTURA, PESCA  
 Y ALIMENTACIÓN

GOBIERNO  
 DE ESPAÑA



XUNTA DE GALICIA  
 CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL  
 Dirección Xeral de Ordenación Forestal



Financiado por  
 la Unión Europea  
 NextGenerationEU

Plan de Recuperación,  
 Transformación y Resiliencia

ORDE do 31 de Decembro de 2022 pola que se establecen as bases reguladoras e a convocatoria para o ano 2021 das axudas, en concorrencia competitiva, destinadas ao impulso da boa gobernanza nas comunidades de montes veciñais en man común, cofinanciadas polo Fondo Europeo Agrícola de Desenvolvemento Rural (Feader) no marco do Programa de desenvolvemento rural de Galicia 2014-2020. (código de procedemento MR651C)	
PROPIEDAD: <b>COMUNIDADE DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN DE BERRANDE E A TRAVE</b>	
LOCALIZACIÓN: <b>Berrande e A Trave. Vilardevós (OURENSE)</b>	
PLANO Nº: <b>1</b>	<b>PLANO DE REVISIÓN DE ESBOZO</b>
TÉCNICO/A REDACTOR/A: <b>Hugo Rodríguez García</b>	O/A TÉCNICO/A REDACTOR/A: 
ESCALA: <b>25.000</b>	DATA: <b>SETEMBRO 2022</b>
Hugo Rodríguez García, Enxeñeiro Forestal	